

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA**  
Calle de Victoria, 1 y Paco, 1.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 83 de 24 Marzo.)

#### Tercera sección.

Número 1.017.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 14 de Enero de 1893.

Presidencia del Sr. Marín.

Con asistencia de los Sres. Carles y Chico de Guzmán.  
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó se conteste al Sr. D. Luis de Calatrava á su oficio en el que participa haber tomado posesión del Gobierno de esta provincia, que su nombramiento ha producido en esta Comisión una gran satisfacción, estando dispuesta á cooperar para el mejor desempeño en todos los asuntos que se relacionen con el mejor servicio de los intereses provinciales.

Quedó enterada la Comisión del oficio en el que el Sr. Gobernador militar de la provincia comunica la resolución del Capitán general de Valencia en el incidente referente al mozo Antonio Molina Cano, que fué sorteado después de haber sido declarado pendiente de fallo y acordó que dicho documento se unia á los antecedentes de su referencia y obren sus efectos.

En el expediente instruido con motivo de la instancia en que Maximiliano Montiel, solicita se le concedan los beneficios del art. 31 de la ley de Reclutamiento al mozo Francisco Martínez Fuentes, por haber denunciado á León García Ayala, alistado en la Unión para el reemplazo último, y haber resultado útil, acordó la Comisión declarar como redimido á metálico al mozo Francisco Fuentes Martínez, y que se comunique esta resolución al Jefe de la zona respectiva, remitiendo certificación de la talla y reconocimiento de León García Ayala.

También acordó que la instancia en la que Josefa Navarro, solicita el indulto de la pena de prófugo para su hijo Antonio Azenza Navarro, alistado en Abanilla para 1890, se remita al Sr. Gobernador para que por si lo tiene á bien lo remita á la Superioridad, informando á la vez que dicho mozo no está en condiciones para que se le indulte de la pena referida á menos que la clemencia de S. M. quiera conceder á la recurrente una gracia especial que haga menos afflictiva su situación.

Visto el expediente instruido á consecuencia de no haber comparecido al acto de la clasificación el mozo Pedro Gil González, alistado en Alhama para 1892, que se dijo ser voluntario en la Isla de Cuba, acordó la Comisión se remita copia certificada del documento aducido por el padre del mozo á aquella Autoridad militar para que se aclare cuales la situación verdadera del expresado mozo.

En el expediente que se sigue á consecuencia de haber dejado de presentarse al acto de la concentración para elegir dos mozos alistados por el Ayuntamiento de Lorca, para 1891, acordó la Comisión confirmar el acuerdo de la Corporación municipal que absolvió de la nota de prófugo á Juan García Pérez, cuya resolución se comunicará al Jefe de la zona respectiva para el ingreso en Caja del expresado mozo, y respecto de Marcos Sánchez Pérez, que también fué declarado prófugo por el citado Ayuntamiento, se resolverá lo conveniente tan pronto sea capturado.

La Comisión acordó imponer 50 pesetas de multa al Alcalde y Secretario Contador del Ayuntamiento de Calasparra, por no haber remitido los balances de las separaciones del mes de Noviembre.

Enterada la Comisión de los reparos que han ofrecido á su examen las cuentas del Ayuntamiento de Villanueva correspondientes al año 1890-91, acordó declarar procedentes los indicados reparos y que con sujeción á los mismos, se redacte el informe que ha de acompañar á las cuentas al ser remitidas al señor Gobernador.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador que entendiéndose debe desestimar por injustificada é infundada la reclamación deducida por D. José Lorenzo, contra el fallo dictado en un juicio administrativo celebrado en Cehegin, por defraudación del impuesto de pesos y medidas y declarar firme y ejecutorio

el fallo apelado, con reserva de sus derechos el recurrente para que si viere convenirle los ejercite en la vía y forma que haya lugar.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Marín.—El Secretario, José Ledesma.

Número 929.

### CASA PROVINCIAL

#### DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1891-92.—Segundo trimestre de 1892.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre ampliado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Existencia del trimestre anterior.			1.102 38
Cobrado por fincas y rentas propias			1.777 51
Idem por ingresos eventuales.			2.337 66
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			16.831 41
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>22.048 96</b>
<b>DATA</b>			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		19.337 82	19.337 82
Por id. de botica.			
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		730 05	730 05
Por sueldos de Facultativos.	69 81		69 81
Por id. de enfermeros y sirvientes.	563 44		563 44
Por id. de empleados.	331 36		331 36
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	242 74	237 50	480 24
Por gastos reproductivos.	258 48	83 25	341 73
Por cargas del Establecimiento.		40 »	40 »
Por gastos de culto y clero.	56 25		56 25
Por id. generales.			
<b>TOTAL data.</b>	<b>1.522 08</b>	<b>20.428 62</b>	<b>21.950 70</b>

#### RESUMEN

Importa el cargo.	22 048 96
Idem la data { Personal . . . 1.522 08	21.950 70
{ Material . . . 20.428 62	

Existencia en caja para el 1.º de Enero refundido. . . . . 98 26

De forma que importando el cargo pesetas 22.048 con 96 céntimos y la data pesetas 21.950 con 70 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 98 pesetas con 26 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 6 de Enero de 1893.—V.º B.º: El Director, Gómez.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.

Número 1.027.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS

MES DE ABRIL DEL AÑO ECONOMICO

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

DE 1892 Á 1893.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	
<b>GASTOS OBLIGATORIOS</b>			
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</b>			
1.º Personal de la Diputación y Contaduría provincial. . . . .	3.031 25	5.670 75	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales. . . . .	614 58		
Porteros y ordenanzas. . . . .	416 66		
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales. . . . .	833 29		
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales y Escribiente. . . . .	264 58		
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. . . . .	72 91		
Material de estas Comisiones. . . . .	62 49	4.766 65	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. . . . .	208 33		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales. . . . .	166 66		
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de. . . . .	»		
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES</b>			
1.º Gastos de quintas. . . . .	833 32		4.766 65
2.º Idem de bagajes. . . . .	766 66		
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial. . . . .	»		
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales. . . . .	2.500 »		
5.º Idem de calamidades públicas. . . . .	1.666 67		
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO</b>			
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .	»	372 75	
Material para estas obras. . . . .	»		
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. . . . .	372 75		
Material para las mismas obras. . . . .	»		
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. . . . .	»		
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia. . . . .	»		
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales. . . . .	»	984 36	
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS</b>			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. . . . .	»		
2.º Pensiones concedidas legalmente. . . . .	609 37		
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en . . . . .	»		
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización. . . . .	333 33		
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. . . . .	»		
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso. . . . .	41 66		

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>			
1.º Junta provincial del ramo. . . . .	1.508 16	2.067 99	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del . . . . .	»		
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. . . . .	»		
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras. . . . .	»		
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas. . . . .	»		
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. . . . .	476 50		
6.º Biblioteca provincial. . . . .	83 33		
7.º Museo provincial. . . . .	»	33.853 31	
<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA</b>			
1.º Atenciones de la Junta provincial. . . . .	283 17		
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad. . . . .	8.738 23		
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad. . . . .	10.010 56		
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad. . . . .	7.911 13		
Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena. . . . .	2.087 27		
Idem id. id. de la id. id. de Lorca. . . . .	762 07		
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca. . . . .	452 55		
7.º Manicomio provincial. . . . .	3.608 33		
<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA</b>			
1.º Gastos de Cárceles. . . . .	6.458 12	6.458 12	
2.º Idem de establecimientos penales. . . . .	»		
<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS</b>			
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. . . . .	»	833 33	
<b>GASTOS VOLUNTARIOS</b>			
<b>CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS</b>			
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública. . . . .	»	»	
<b>CAPÍTULO X.—CARRETERAS</b>			
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. . . . .	»	545 75	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .	545 75		
<b>CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS</b>			
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. . . . .	»	»	
<b>CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS</b>			
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. . . . .	»	958 32	
<b>GASTOS ADICIONALES</b>			
<b>CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS</b>			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior. . . . .	»	56.511 33	
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. . . . .	»		
<b>TOTAL GENERAL. . . . .</b>		<b>56.511 33</b>	

En Murcia á 1.º de Marzo de 1893.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Riquelme.  
Sesión de 13 de Marzo de 1893.  
La Comisión provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 227.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.		A percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
359	Juan Jiménez Garrido.	56'03	13'44	69'47	24'31
360	Juan Gallardo Vázquez.	19'45	4'66	24'11	8'43
361	José Gómez Sacilla.	129'27	28'43	157'70	55'19
363	Juan Grao Crespo.	110'63	26'55	137'18	48'01
364	José Gómez Jiménez.	102'04	1'02	103'06	36'07
365	José Gil Almagro.	39'56	0'39	39'95	13'98
366	Leovigildo García Rodríguez.	29'33	7'03	36'36	12'72
367	Luciano García Jiménez.	73'92	16'26	90'18	31'56
368	Manuel Gómez Vicent.	30'95	»	30'95	10'83
370	Manuel García Díaz.	17'38	4'17	21'55	7'54
371	Miguel Jener Bonat.	75'53	»	75'53	26'43
372	Manuel García Márquez.	244'09	»	244'09	85'43
374	Manuel González San Martín.	3'49	0'83	4'32	1'51
375	Miguel García Martínez.	1'63	»	1'63	0'57
376	Manuel González Palomares.	176'68	42'40	219'08	76'67
377	Pedro García Paderne.	77'33	»	77'33	27'06
378	Pedro Gabriel Pérez.	46'64	»	46'64	16'32
379	Primitivo Gascón Calero.	52'98	»	52'98	18'54
380	Pedro García Martínez.	68'77	»	68'77	24'06
381	Pablo Güel Mercader.	91'38	»	91'38	31'98
382	Rafael Guerrero Dominguez.	130'67	»	130'67	45'73
383	Santiago Gay Mingochea.	57'94	»	57'94	20'27
384	Salvador Gort Llovera.	26'10	5'94	31'84	11'14
385	Sebastián Gómez Martín.	88'28	»	88'28	30'89
386	Simón Gutiérrez Rodríguez.	8'26	1'98	10'24	3'58
387	Simón Gutiérrez Díaz.	92'26	»	92'26	32'29
388	Tomás Gordo Moreno.	73'88	»	73'88	25'85
389	Toribio García García.	84'31	22'76	107'07	37'47
392	Antonio Holanda López.	42'76	10'26	53'02	18'55
394	Diego Hernández Larroche.	39'41	»	39'41	13'79
395	Francisco Huete González.	66'78	16'02	82'80	28'98
397	Francisco Haró Sánchez.	276'90	74'76	351'66	123'08
399	José Huz Torres.	1'31	»	1'31	0'45
400	Juan Herrero Nevot.	82'36	»	82'36	28'82
402	Laureano Hidalgo Dominguez.	41'59	»	41'59	14'55
403	Andrés Ainsa Vintanet.	49'73	»	49'73	14'25
405	Francisco Infante Morales.	33'13	»	33'13	11'59
406	Julián Ibar Jaime.	49'81	»	49'81	17'43
407	Pedro Isla Iglesias.	70'31	»	70'31	24'60
408	Agustín Jofre Julio.	19	4'56	23'56	8'24
410	Eleuterio Juan Fernández.	7'91	1'74	9'65	3'37
411	Manuel Jurado Padilla.	192'18	»	192'18	67'26
412	Pascual Jericó Labarta.	83'32	»	83'32	29'16
413	Salvador Jaime Cabello.	172	37'84	209'84	73'44
415	Andrés López López.	82'38	»	82'38	28'83
417	Andrés Legal Martínez.	97'33	»	97'33	34'06
419	Antonio Lozano Martín.	107'27	25'74	133'01	46'55
420	Bartolomé Luna Mirón.	176'94	»	176'94	61'92
422	Francisco López Álvarez.	42'61	»	42'61	14'91
424	Félix Lobato Moreno.	51'03	8'67	59'70	20'89
425	Francisco López Granado.	97'70	16'59	114'29	40
426	Francisco López López.	86'38	19	105'38	36'88
428	Gabriel Lorenzo Robles.	373'09	82'07	455'16	159'30
432	José Lardotas Peláez.	167'28	45'16	212'44	74'35
435	José López Dominguez.	95'24	16'19	111'43	39
437	José López Castilla.	121'49	»	121'49	42'52
438	José López Blandón.	87'45	»	87'45	30'60
439	Joaquín Liñas Tello.	19'09	4'19	23'28	8'14
444	Pedro Lafuente Ortiz.	21'10	»	21'10	7'38
447	Pedro Llorian Rodríguez.	122'58	20'83	143'41	50'19
449	Sebastián Llot Roca.	62'29	»	62'29	21'80
450	Antonio Mateo Martín.	141'48	»	141'48	49'51
451	Antonio Montes Ramos.	40'49	»	40'49	14'17
452	Agustín del Moral Fernández.	30'52	»	30'52	10'68
453	Antonio Monge Guitán.	70'15	»	70'15	24'55
756	Agustín Maceira Rico.	75'50	20'38	95'88	33'55
457	Antonio Muñoz Mohedaló.	56'43	»	56'43	19'75
458	Antonio Mariol González.	49'16	»	49'16	17'20
459	Antonio Muñoz Muñoz.	60'40	14'49	74'89	26'21
462	Vicente Martínez Ruiz.	50'77	»	50'77	17'76
463	Vicente Martínez Gil.	40'40	»	40'40	14'14
464	Benito María Pérez.	27'66	»	27'66	9'68
465	Crescencio Martín Martín.	30'61	»	30'61	10'71
466	Celestino Moraleda Cervantes.	59'65	»	59'65	20'88
467	Domingo Moirón Sanjurjo.	84'21	»	84'21	29'47
468	Diego Moya Girao.	101'19	24'29	125'48	43'91
469	Felipe Marrondo Villanueva.	175'43	»	175'43	61'40
470	Francisco Merales Palma.	25'32	»	25'32	8'86
471	Francisco Mansilla Félix.	31'17	»	31'17	10'91
472	Francisco Magaña Sistac.	33'21	5'97	39'18	13'71
474	Francisco Miravate Jordá.	111'50	26'76	138'26	48'39
475	Francisco Mateo Portero.	90'88	21'81	112'69	39'44

(Se continuará)

### Quinta sección.

Número 1.053.

ADMINISTRACIÓN  
DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

*Circular.—Fósforos.*

Autorizados por la Dirección general de impuestos los nombramientos de Agentes en esta provincia para perseguir el contrabando de las cerillas fosfóricas y fósforos de cartón, el gremio de fabricantes concertado con la Hacienda, ha nombrado los señores que á continuación se expresan:

Distrito de Cartagena, D. Vicente Diaz.

Idem de Lorca, D. Vicente Rausell.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público y á fin de que se les guarden las consideraciones que merecen como funcionarios para los efectos de investigación y denuncia ante la Administración de Hacienda.

Murcia 23 de Marzo de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Jorge Lombarte.

### Sexta sección.

Número 1.050.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE RICOTE

Don Francisco Guillamón Banegas,  
Alcalde constitucional de Ricote.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón industrial de esta villa para el próximo año 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ricote 13 de Marzo de 1893.—Francisco Guillamón.

### Octava sección.

Número 1.009.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE SAN JUAN

*Cédula.*

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, y por virtud de providencia dictada con esta fecha, en un exhorto del Juzgado de Torrente, procedente de causa sobre injurias, se cita por la presente á Manuel Monreal Sánchez, licenciado del Regimiento de Guadalajara, de veinte años de edad, hijo de Luis y de Ana, á fin de que comparezca ante la Sección tercera de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valencia, el día ocho de Abril próximo á las diez y media de su mañana, para la celebración del juicio oral de la mencionada causa.

Murcia diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Bartolomé Costa.

Número 930.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE TOTANA

Don José López Cardona, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se ci-

ta, llama y emplaza á Juan Ruiz Blesa (a) El Collo, hijo de Diego y Ana, natural de Cuevas, vecino de Mazarrón, casado con Juana Navarro García, jornalero, de cincuenta y cuatro años de edad, estatura un metro cincuenta y ocho centímetros, peso sesenta kilos, dimensiones de las manos quince centímetros, idem de los pies veinticinco, ojos pardos, ciego del ojo derecho, pelo entrecano, color moreno, viste chaqueta y pantalón de algodón claro, camisa blanca, alpargates y sombrero hongo negro á la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días, con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario, que en unión de otro se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones; previniendo á dicho procesado, que de no comparecer en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y á todos los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del Juan Ruiz Blesa, y conseguida que sea le pongan á disposición de este Juzgado conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—José López Cardona.—P. S. M., Valentin Areu.

Número 991.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE TOTANA

Don José López Cardona, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Parra Díaz, hijo de Fernando y Concepción, natural del Puerto de Lumbreras partido de Lorca, vecino de Velez-Rubio, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero y sin instrucción, siendo su estatura regular, pelo castaño oscuro, barba poca, ojos pardos, con un lunar en la parte del carrillo izquierdo, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», se presente en las Cárcules de este partido y rejas á dentro, á fin de extinguir cuatro meses de arresto mayor y accesorias, que le han sido impuestas en causa que se le ha seguido sobre hurto de una manta; bajo apercibimiento que de transcurrir dicho plazo sin personarse, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del repetido José Parra Díaz, y habido que sea, se sirvan ponerlo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—José López Cardona.—Por su mandado, Miguel Marín.

Número 932.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA  
**Hermosa Judith.**

En cumplimiento del art. 8.º del reglamento de esta Sociedad, se requiere por segunda vez al socio D. Rodolfo Doggio, al pago de los dividendos pasivos números 46 y 47, importantes quinientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, que tiene en descubierto en

la Tesorería de la referida Sociedad; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de quince días desde esta fecha, se procederá á la caducidad de las acciones que posee en esta Sociedad, procediendo con arreglo al citado reglamento.

Cartagena quince de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—El Presidente, Miguel Sandoval.—El Contador Secretario, B. Sánchez Risueño.—El Tesorero, J. Braquehais.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA  
**SANTA ROSA**

Minas «Santa Rosa» y «3.ª Restaurada».

Por el presente se requiere por tercera vez y término de quince días á Don Carlos Briquiez ó quien sus derechos represente, al pago de los dividendos pasivos números 114 al 137, importantes 120 pesetas, con sujeción al reglamento y artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Cartagena 21 de Marzo de 1893.—El Secretario, Miguel Martínez.—El Presidente, Camilo Gisbert.—El Tesorero, Pedro Casciaro.

### Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: Domingo de Ramos

**LISTA** de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Pts Cts.

LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
ULEA, por la subasta de construcción de una barca.	14	»
ULEA, subasta del derecho de pasaje por la barca.	12	»

### Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS  
DE  
AYUNTAMIENTOS

### INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que

además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

### FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.